



### ORDENANZA REGULADORA DE LA FIRA DE LA CIRERA

#### **Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.**

El Ayuntamiento en virtud de las facultades que le confieren los artículos los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 y 56 del RDL 781/1986 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, estima conveniente aprobar la presente ordenanza que tiene por objeto regular, con carácter general, todas aquellas actuaciones municipales dirigidas a la organización y desarrollo de la fira de la cirera.

#### **Artículo 2º.- Normas de gestión.**

1. Sólo podrán vender cerezas naturales durante la feria las personas físicas o jurídicas que sean titulares de plantaciones ubicadas en el término municipal.
2. Los titulares o usuarios de viviendas dentro del recinto de la feria tendrán acceso a las mismas en todo momento.

En el caso de almacenes o garajes, tanto de viviendas como independientes que deseen acceder a los mismos con vehículo, o para cualquier otra necesidad, tendrán limitada la entrada durante la celebración de la feria en el horario comprendido entre las 9:30 horas de la mañana hasta las 22:00 horas, y en caso de tener necesidad de disponer del espacio de la entrada deberán comunicarlo con antelación al Ayuntamiento, que dispondrá lo que estime procedente para el buen desarrollo de la feria.

3. El número de puestos para la venta de cerezas naturales podrá ser limitado y en caso de ser necesario se adjudicarán por sorteo, siendo requisito la inscripción previa con la antelación que indique el Ayuntamiento.
4. Los artesanos participantes en la feria sólo pueden vender los productos que fabriquen ellos mismos, quedando prohibida la comercialización de productos que no hayan fabricado ellos mismos.
5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de expulsar a los participantes que presenten productos en mal estado o a aquellos que decoren los puestos de forma que se considere que no está en consonancia con el carácter tradicional de la feria.
6. Las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro podrán ofrecer productos derivados de la cereza y otros de carácter tradicional.
7. Los bares que quieran ocupar espacio de la feria con mesas y sillas se atenderán a las indicaciones del Ayuntamiento, encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de la feria.



## AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

8. Los participantes en la Feria, deberán cumplir los horarios establecidos, cesando la actividad o venta fuera de los mismos.

### **Artículo 3º. - Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a las infracciones a esta ordenanza se aplicará lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 57 y 59 del RDL 781/1986 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En cuanto a la tramitación del cobro, en su caso, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la vigente ordenanza reguladora de la fira de la cirera, aprobada definitivamente en sesión de 29 de octubre de 2010.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.